



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

INFORME CONTABLE - TCP - 2026

Ref.: Grado de cumplimiento Ley de Creación CPPyPTDF

Ushuaia,



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2026
Letra: TCP-CPPyPTDF

GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN

Auditora Fiscal: C.P. REINA VANINA MARÍA

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

“GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN”

1.	Objeto.....	4
2.	Aclaraciones previas	4
3.	Tareas realizadas	4
4.	Conclusiones obtenidas.....	8



“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realizó un análisis de la Ley N.º 834 y N.º 1.155 a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja constancia de que las tareas realizadas, así como la opinión expresada, se basan exclusivamente en la documentación obtenida y en el análisis efectuado conforme a los procedimientos detallados en el apartado siguiente.

3. Tareas realizadas

A los efectos de corroborar el cumplimiento de la normativa bajo análisis, con incidencia en los aspectos económicos y financieros, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

1. **Solicitud de información** mediante NOTA-EXT-CPPyPTDF-3-2025, en respuesta, se recepcionó el Informe Interno N.º 62/2026, emitido por la Gerencia de Administración y se remitió el Expediente Digital N.º 35/2025 caratulado "S/GASTOS DE REPRESENTACIÓN DIRECTORES EJERCICIO 2025 - LEY PROVINCIAL N.º 834 T.O. y LEY PROVINCIAL N.º 1155". Asimismo, se remitieron los siguientes documentos:
 - En el orden 11 y 12 del Exp-DIG-145-2026, caratulado: "S/CIERRE CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025, se adjunta información acerca de los juicios mediante el Informe Interno N.º 5 del último trimestre del ejercicio 2025 del área de asuntos jurídicos.
 - Informe de la Gerencia de Negocios e Inversiones N.º 97/2025 y N.º 197/2025, correspondientes a los 3 primeros trimestres del ejercicio 2025 (enero - septiembre). Asimismo con fecha 24/04/2026 se remitió el Informe N.º 74/2026 correspondiente al 4to. Trimestre 2025.



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

- Informe de Auditoría Interna N.º 116/2026-U.A.I.-C.P.P.y P.T.D.F., en el orden 23 del Exp-DIG-145-2026, caratulado: “S/CIERRE CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025.
2. **Revisión del Expediente Digital N.º EXP_DIG-35-2025**, correspondiente al pago anual de los gastos de representación de los directores conforme al art. 10 de la Ley N.º 834. Se constató la correcta determinación del monto conforme a los Decretos Provinciales que aprueban la escala salarial del personal policial y penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego para el ejercicio 2025.
3. **Verificación en el sistema informático:** Se constató, mediante el sistema informático, el reporte de ejecución presupuestaria por etapas correspondiente a la partida 3.9.9 – *Otros n.e.p.* (Otros Servicios), y se observó que el monto registrado es coincidente con el consignado en el expediente, el cual asciende a \$124.792.979,48 en concepto de gastos de representación de los directores.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN				
Período	Monto	Disp Presidencia	Fecha	Compr.Dev
dic-24	9.223.613,63	14/2025		
Enero	9.223.613,63	57/2025	3/2/2025	22
Febrero	9.223.613,63	89/2025	28/2/2025	37
Marzo	9.758.340,30	127/2025	1/4/2025	59
Abril	10.702.668,00	169/2025	8/5/2025	76
Mayo	10.335.488,91	186/2025	26/5/2025	84
Junio	10.936.928,27	236/2025	3/7/2025	112
Julio	10.636.208,59	273/2025	1/8/2025	132
Agosto	10.636.208,59	327/2025	17/9/2025	151
Septiembre	11.365.132,79	364/2025	22/10/2025	166
Octubre	11.158.638,75	385/2025	7/11/2025	178
Noviembre	11.592.524,39	408/2025	4/12/2025	194
Diciembre	11.592.524,39	012/2026	12/1/2026	1
Total	124.792.979,48			

4. **Verificación de la remisión del Proyecto de Presupuesto 2025**, conforme lo expuesto en el punto 2 a) del Informe Interno N.º 62-2026.
5. **Aprobación y elevación al Poder Ejecutivo de la Memoria y Balance:** No se verificó la aprobación formal de la Memoria. No obstante, en el expediente

EXP_DIG-145-2026, caratulado “*S/CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025*”, correspondiente al trámite de cierre del Ejercicio Económico 2025, se constató la inclusión de la Resolución N° RES-DIR-34-2026-C.P.PyP.T.D.F., mediante la cual, en su artículo 1º, el Directorio aprobó la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2025.

6. **Cumplimiento del artículo 13, inciso d), de la Ley N.º 834**, modificado por el artículo 8 de la Ley N.º 1.155: según la Jefe de Area Contable C.P. Gisela DINATALE (Informe Interno N.º 62/2026), se elaboraron los informes N.º 83/2025, 129/2025, 196/2025 y 16/2026, remitidos trimestralmente al organismo, la Dirección General de Presupuesto y el Poder Legislativo. Se verificaron copias de la constancia de recepción por parte del Poder Legislativo y su publicación en la web de responsabilidad fiscal con estado DEFINITIVO.
7. **Cumplimiento del artículo 13, inciso i) de la Ley N.º 834**: Se verificó la actualización de los beneficios conforme a los aumentos salariales otorgados al personal en actividad, dispuestos mediante los Decretos Provinciales N.º 2548/2024 y 2566/2024, 593/2025, 1119/2025, 1516/2025, 2270/2025 y 2759/2025. Dicha verificación se realizó en los expedientes de liquidaciones de haberes previsionales, en el marco del control posterior.
8. **Cumplimiento del artículo 13, inciso k) de la Ley N.º 834**: se tomó conocimiento del procedimiento para transferencias en concepto de aportes y contribuciones, (INFORME INTERNO N° 62/2026-G.A.-C.P.P.yP.T.D.F.)
9. **Cumplimiento del artículo 18, inciso g) de la Ley N.º 834, modificado por el art. 10 de la Ley N.º 1.155**: Se reitera el informe actuarial elaborado en 2022 por el Dr. Eduardo Melinsky, que releva información sobre el crecimiento de la masa de aportantes, edades, erogaciones, recursos e inversiones, advirtiendo la situación actual que atraviesa el Organismo. Asimismo se remitió mediante las Notas Externas N.º 2/2025, N.º 47/2026 y N.º 67/2026 emitidas por la



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Gerencia de Administración informando la situación económico – financiera que enfrenta la entidad.

10. **Cumplimiento del artículo 22 de la Ley N.º 834:** Se tomó conocimiento de lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe Interno N.º 05/2026 respecto del estado de juicios pendientes al 31/12/2025.
11. **Cumplimiento del artículo 23 de la Ley N.º 834, modificada por el art. 13 de la Ley N° 1155 (funciones de la Gerencia Técnico Previsional** No se ha corroborado que obre documentación relativa a dicho punto.
12. **Cumplimiento del Artículo 24 de la Ley N.º 834 (funciones de la Gerencia de Administración):** se verifico lo expuesto en el Anexo I del INFORME INTERNO N.º 62/2026 - GA-CPPyPTDF suscripto por la Jefe de Area Contable C.P. Gisela DINATALE.
13. **Inversiones efectuadas por la Caja (arts. 25, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley N° 834 y sus modificatorias):** Se verificó lo informado en el Informe N.º 97/2025 (1er trimestre), N.º197/2025 (2do y 3er trimestre), emitido por la Gerencia de Negocios e Inversiones. Asimismo, se emitió el Informe N.º 74/2026 (4to trimestre) desde la gerencia de Administración. De los informes remitidos se reitera la situación que atraviesa el organismo con una progresiva descapitalización de los instrumentos financieros a fin de atender los resultados deficitarios tanto de ejercicios anteriores como el que se encuentra bajo análisis. Asimismo, la Gerencia de Administración deja expresado que en el último trimestre no se han realizado nuevas operaciones de inversión de ningún tipo. Esta situación responde, por un lado, a la ausencia de liquidez suficiente para efectuar colocaciones financieras y, por otro, a la falta de designación de un responsable en la Gerencia de Inversiones, lo cual limita la posibilidad de definir y ejecutar estrategias en la materia. La falta de un profesional designado deriva en el incumplimiento del conjunto de normas relacionadas entre sí.

14. Cumplimiento del artículo 26 (funciones de la Auditoría Interna): el Informe N.º 116/2026-U.A.I.-C.P.P.yP.T.D.F. se considera que no aborda la totalidad de lo establecido mediante Resolución C.G.P. N.º 288/2022. No obstante, se constató la intervención de Auditoría Interna en los expedientes auditados en el marco del control preventivo y posterior.

15. Cumplimiento del artículo 36, incisos f), g), h) e i) de la Ley N.º 834:

Se tomó conocimiento de lo expresado en el Informe Interno N.º 62/2026cl - GA-CPPyPTDF, del cual se desprende lo siguiente: “...*mediante Expediente N.º 130/2024 se promovieron actuaciones para el reconocimiento y pago de los recursos previstos en el citado artículo. No obstante, los correspondientes a los incisos f) y g) han sido informados por las áreas correspondientes, sin que a la fecha hayan sido formalmente reconocidos por el Poder Ejecutivo Provincial ni se hayan instrumentado mecanismos para su transferencia y regularización mensual...*”

Por otra parte, respecto del inciso h), el organismo informa que no se registraron nuevos ascensos extraordinarios, y en relación al inciso i) informan que no se registraron recaudaciones en concepto de capital, intereses, multas, astreintes y recargos. Por lo expuesto, se concluye que si bien se encuentra el trámite de regularizar deuda, se cumple con la normativa.

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.



"2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Organismo:	C.P.P y P.T.D.F.
Normativa:	Ley N° 834 y N° 1155

Artículo		Cumplimiento	
Número	Transcripción		
Art. 10	Asignaciones: La función de los integrantes del Directorio no será remunerada. Sus gastos de representación, por todo concepto, y tomando como referencia la remuneración asignada para la jerarquía de Comisario en actividad con veinte (20) años de servicio será: a) Presidente: el equivalente al cien por ciento (100%); b) Vicepresidente: el equivalente al noventa por ciento (90%); c) Directores: el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%).	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 13	Atribuciones y deberes del Directorio: b) proyectar el Presupuesto General de Recursos y Gastos Anuales y elevarlo al Poder Ejecutivo, para su posterior presentación ante la c) aprobar anualmente la memoria y balance de la Caja y elevarlo al Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas, y a la beneficiarios, por vía electrónica, con acceso a la ejecución presupuestaria y a los informes efectuados en el marco de la legislación inherente a la responsabilidad fiscal; e) actualizar los importes de los beneficios cada vez que se incrementen las remuneraciones con aportes del personal en actividad; k) gestionar las transferencias de los aportes personales y contribuciones patronales con más sus intereses y/o beneficiario de la presente ley. Asimismo de aquellos mecanismos que se acuerden con el Estado Provincial respecto a los intereses de los proyectados correspondientes en las demoras que existan por dichas transferencias.	✓	Cumplimiento Normativo
		×	Incumplimiento Normativo
		✓	Cumplimiento Normativo
		✓	Cumplimiento Normativo
		✓	Cumplimiento Normativo
Art. 18	Atribuciones del Presidente: El Presidente es el representante legal de la Caja. Sus atribuciones son: g) solicitar informes previsionales, jurídicos, contables, actuariales, patrimoniales y financieros sobre la situación proyectada en función al crecimiento de la masa de aportantes, edades, siniestralidades, juicios, erogaciones e inversiones y todo otro dato que resulte de interés para el normal desenvolvimiento de la Caja.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 22	Funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos: a) realizar al asesoramiento legal, en forma previa, para el otorgamiento, denegatorias, reajustes, suspensiones, extinciones o modificaciones de los beneficios que brinda la Caja; b) ejercer la supervisión e intervenir en todos los asuntos jurídicos, administrativos y judiciales de la Caja; c) representar o patrocinador a la Caja en procesos administrativos y/o judiciales, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción; d) efectuar el estudio de los títulos y trámites necesarios para el otorgamiento de las escrituras en que la Caja sea parte; e) intervenir en todo proyecto de ley o reglamentación que propicie el ente previsional creado por la presente y en los contratos, licitaciones, proyectos de inversión, préstamos, actos administrativos y consultas jurídicas; y f) asesorar y emitir parecer u opinión jurídica y/o dictámenes en todos los temas atinentes a esta Caja y en oportunidad de así requerirlo el Directorio o el Presidente.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 23	Funciones de la Gerencia Técnico Previsional	-	El organismo no aporta toda la información
Art. 24	Funciones de la Gerencia Administrativa:	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 25	Funciones de la Gerencia de Negocios e Inversiones:	×	Incumplimiento Normativo
Art. 26	Funciones de la Auditoría Interna	-	El organismo no aporta toda la información
Art. 30	Porcentaje de aportes El aporte personal de los efectivos de origen del ex Territorio, Provincial y Servicio Penitenciario provincial, será del trece por ciento (13%) de las remuneraciones conforme al siguiente orden: a) personal de origen territorial sobre el concepto Suplemento Zona y sobre todo otro ítem no reconocido por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina; b) personal de origen provincial sobre todo concepto sujeto a aporte; y c) personal del Servicio Penitenciario provincial sobre todo concepto sujeto a aporte	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 31	Porcentaje de contribuciones: Las contribuciones patronales se fijan para el personal comprendido en el artículo precedente en un dieciséis por ciento (16%) de las remuneraciones. Los aportes, contribuciones y retenciones obligatorias deben ser ingresados a esta Caja, conforme lo establecido en el artículo 56 de la presente ley.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 36	Artículo 36.- Los recursos de esta Caja se integrarán asimismo por: f) importes de los haberes previsionales y retiros compensatorios, de quienes perdieran el derecho de percibirlo; g) importes de los sueldos vacantes, entendiéndose por tales: los producidos por retiros, bajas, cesantías, exoneración, fallecimiento y renunciaciones; h) importes de los haberes que se retengan al personal que se halle en las siguientes situaciones: revista de pasiva, suspendido en el ejercicio de sus funciones, excedido en licencia por asuntos personales o el descuento de las faltas injustificadas al servicio; i) aportes personales y contribuciones patronales por ascensos extraordinarios sin haber cumplido el tiempo mínimo en el grado, a cargo del Poder Ejecutivo, resultante de la sumatoria por la integración no aportada del periodo no transitado, teniendo en cuenta el tiempo mínimo estipulado para cada jerarquía. Los aportes deben ser actualizados conforme la última jerarquía que ostente el aportante; y j) sumas recaudadas por intereses, multas y recargos; con intereses y ganancias obtenidas en sus intervenciones y litis judiciales. Lo detallado en los incisos g), h) e i), deben ser regulados y transferidos mensualmente a esta Caja, a través de los organismos de recursos humanos de cada Fuerza.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 37	Administración de los recursos: El activo líquido de la Caja será depositado en entidades bancarias; en cuentas pertenecientes exclusivamente a ésta, en las que debe depositarse la totalidad de los aportes, retenciones y contribuciones; las rentas y frutos provenientes de las inversiones, el producido de las ventas y/o recuperos de inversiones y restantes recursos, de acuerdo al artículo 38 de esta ley. De dichas cuentas, sólo podrán efectuarse extracciones destinadas a la realización de inversiones, pago de haberes, beneficios, servicios, impuestos, tasas, adelantos, préstamos, insumos, contratos y todo otro gasto contemplado en esta ley y su reglamentación. Las cuentas serán mantenidas en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 38	Inversiones: El activo de la Caja se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y responsabilidad adecuados; deberá tenerse en cuenta lo siguiente:	×	Incumplimiento Normativo
Art. 39	En ningún caso pueden realizarse operaciones financieras que requieran la constitución de prendas, hipotecas, garantías o gravámenes, sobre el activo de la Caja.	-	No se hizo uso de la facultad conferida
Art. 40	Limitaciones en las inversiones: Establécense las siguientes limitaciones en las inversiones admitidas por el artículo 38 de la presente ley:	×	Incumplimiento Normativo
Art. 41	Requisitos títulos: Todos los títulos, públicos o privados, que puedan ser objeto de inversión por parte de la Caja, deben estar autorizados para la oferta pública y ser transados en mercados secundarios transparentes, que brinden diariamente información veraz sobre el curso de las cotizaciones en forma pública y accesible.	✓	Cumplimiento Normativo
Art. 42	Calificación BCRA: Las inversiones mencionadas en los incisos b) y g), del artículo 38 de la presente ley, deberán estar previamente calificadas por el Banco Central de la República Argentina. A los efectos de la calificación deberá atender a las garantías, plazos, responsabilidad patrimonial de las entidades emisoras, condiciones de los mercados y todo otro requisito que tienda a resguardar la seguridad, y aceptable estabilidad de las inversiones.	✓	Cumplimiento Normativo

